

CERTIFICACIÓN

SISTEMA INFORMÁTICO DE PERSONAS JURIDICAS

El infrascrito Registrador del Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, **CERTIFICA** tener a la vista, en el Sistema Informático de Personas Jurídicas la partida número **223**, folio **223**, del libro **1** de Modificaciones, la que literalmente dice:

Con base en la Escritura Pública Número 94, autorizada en la ciudad de Guatemala, en fecha 1 de Diciembre de 2014, por el(la) Notario(a) CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ ÁVILA, se inscribe en este Registro bajo la partida número 223, folio 223, del libro 1 de Modificaciones, la MODIFICACIÓN TOTAL de los estatutos de la entidad ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL, que podrá abreviarse "AGHN", inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, departamento de Guatemala, bajo la partida número 53, folio(s) 86 de(l) (los) libro(s) 40 de Personas Jurídicas, en el sentido siguiente: Se modifican totalmente los estatutos de la asociación. Guatemala, 19 de Diciembre 2014. Expediente Número 5115121422588.

Y para los efectos correspondientes extendiendo la presente en esta única hoja de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Gobernación. En la ciudad de Guatemala, el 25/07/2016.

ACUERDO GUBERNATIVO 404-2011 ART.2 HONORARIOS Q. 15.00

Lic. Francisco Antonio Monterroso
Sub-Registrador
Registro de las Personas Jurídicas
Ministerio Gobernación



(Veni de la Gda: 53 y 54 folios 56 y 57 Libro: 40 de 9.9.)
rectivo y Representante Legal de la Asociación inscrita en el acta
del fondo. Ver Gda. 336 folio: 226 Libro: 2 auxiliar de Personas Juri-
dicas Guatemala, 16 de Noviembre de 1944. -

[Handwritten signature]

"C"

Segun Acta Notarial, autorizada el veintidos de agosto del presente año,
consta el nombramiento de: José Eugenio Felipe de Jesús Toledo Ordóñez,
como presidente de la Junta Directiva de la entidad inscrita en el
acta del fondo, por el plazo de dos años. Ver pda. 547. folio 430 libro 74 de
Personas Jurídicas. Guatemala, 8 de Septiembre de 1947. ss

[Handwritten signature]

"D"

En instrumento notarial número dos (2) autorizada en esta ciudad el cinco de febrero
del año dos mil, por el Notario Edgar Augusto De Juan Sotomayor, se aprobaron las
modificaciones de los estatutos de la Asociación inscrita en el acta del fondo.
Ver folios del 233 al 241 del tomo 284 de Personas Jurídicas. Guatemala, 21
de Julio del año 2,000. ss.

Razon: Se deja sin efecto la anotación "D" por falta de
firma del Registrador Respectivo Guatemala 25 de Octubre
del 2001. cto.

[Handwritten signature]

"D" En Instrumento público número dos (2) autorizada en
esta Ciudad el Once de febrero del año dos mil, por el
Notario Edgar Augusto De Juan Sotomayor, se aprobaron
las modificaciones de los estatutos de la Asociación ins-
crita en el acta del fondo. Ver folios del 233 al 241 del tomo
284 de Personas Jurídicas. Guatemala 25 de Octubre del
2001. cto. -

[Handwritten signature]

"E" Segun Acta Notarial, autorizada el Once de Octubre del año
dos mil uno, en donde consta el nombramiento del señor Juan
Cristóbal José Eugenio Toledo Ordóñez como Presidente de la
Junta Directiva de la entidad inscrita en el Acta del fondo,
por un periodo de dos años, Ver pda. 865 folio 464 del si-
stema 6 auxiliar de Personas Jurídicas. Guatemala 25 de Octubre
del 2001. cto.

[Handwritten signature]

Pasa al Libro 90 de Actos
Folio 201.

Viene de la pda. 53 y 54 folios 86 y 87 Libro 40 de P.J. 000201

Referen: De Amplia la Inscripción "D" en el sentido que la
denominación de la entidad inscrita en el acta del fo-
do sería Asociación Guatemalteca de Historia Natural
de los datos Citados. Ahí mismo. Guatemala 26 de Octubre
del 2001. cyo.

Amorós

174
Según acta notarial autorizada en esta ciudad el día veintinueve de Octubre del
dos mil tres, por la notaría mandada Oír por Pivotal en la que consta el nombramiento
del Licenciado por Ingeniero Toledo Orozco como Presidente de la quinta Directiva de la
Entidad inscrita al fondo, por el período de dos años. Ver pda. y folio 30 Libro 12. Ax
de Personerías públicas. Guatemala, 17 de noviembre del 2003. no 9

Amorós



Págs. 53.

Constitución
Asociación Centro Guatemalteco
de Historia Natural

En la Ciudad de Guatemala, a catorce días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres, ante el Departamento Registral Civil de la Capital se presenta la Certificación Legalizada del Senado de las Constituciones y Aprobación de la Responsabilidad Judicial de la "Asociación Centro Guatemalteco de Historia Natural" y que en sus fondos legales "previstos" en el Presidente de la República, Decreto No. 12, de fecha 12 de agosto de 1924, de las siguientes estatutos de la "Asociación Centro Guatemalteco de Historia Natural" (p. 1, p. 4 y 5) Capítulo I) de la Asociación sus fines y domicilio. II) Reconocer la Responsabilidad Judicial de la "Asociación Centro Guatemalteco de Historia Natural" Comunicarse. Delgado F. fecha que para para la República Guatemala, C. P. El Gobierno de Guatemala Decreto No. 12, de fecha 12 de agosto de 1924, el tomo 89 de Decretos Judiciales.

Justificación

Asociación Centro Guatemalteco
de Historia Natural
La Comisión de Publicaciones
presidida por el Sr. Dr. Rafael
C. Gutiérrez en fecha
26 de Junio de 1968

Págs. 54

En la Ciudad de Guatemala, a catorce días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y tres, ante el Departamento Registral Civil de la Capital se presenta la Certificación Legalizada del Senado de las Constituciones y Aprobación de la Responsabilidad Judicial de la "Asociación Centro Guatemalteco de Historia Natural" y que en sus fondos legales "previstos" en el Presidente Constitucional de la República, Decreto No. 12, de fecha 12 de agosto de 1924, de las siguientes estatutos de la "Asociación Centro Guatemalteco de Historia Natural" (p. 1, p. 4 y 5) Capítulo I) de la Asociación sus fines y domicilio. II) Reconocer la Responsabilidad Judicial de la "Asociación Centro Guatemalteco de Historia Natural" Comunicarse. Delgado F. fecha que para para la República Guatemala, C. P. El Gobierno de Guatemala Decreto No. 12, de fecha 12 de agosto de 1924, el tomo 89 de Decretos Judiciales.

Según Acta Notarial autorizada en esta ciudad, a diez días de Junio del presente año por el notario Sr. Gabriel de Mayago y Alderson, en la que se hace constar el nombramiento del Sr. Pedro Guillermo de la Cruz Kepfer, como Presidente y Representante Legal de la entidad inscrita en el poder del Sr. Pedro de la Cruz Kepfer, Libro 2 Auxiliar de Gerencia Judicial de Guatemala, No. 1, folio 1994.

Según Acta Notarial autorizada...



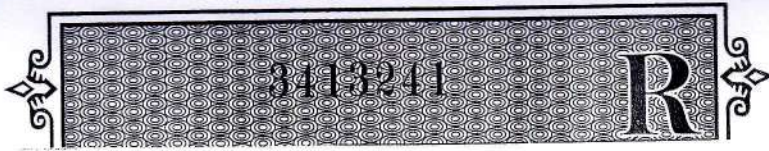
en esta ciudad de Guatemala a diez y siete dias del mes de octubre del presente año por el notario Doctor Gabriel Samayoa Calderon en la que se hace constar el nombramiento del Licenciado: José Eugenio Toledo Arce, como: Presidente de la Junta de

Disposiciones Constitucionales. Los presentes Estatutos sustituyen a los aprobados por el acuerdo gubernativo de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos veinte y tres. El presente acuerdo sustituye sus efectos a partir del dia de su publicacion en el diario Oficial Comunitario, de esta ciudad, (P) al numero de publicacion de esta Municipalidad. Por folios del 256 al 264. Tomo 89 de Decretos Judiciales.

Para al folio: 044 Libro: 57 de Anotaciones. Pdo. 55.

Constitucion:
Asociacion del Colegio Americano de Guatemala
La American School of Guatemala
Fundada el 19 de Febrero de 1913.

En la ciudad de Guatemala a diecinueve dias del mes de Febrero de mil novecientos veinte y tres ante el Doctor Registrador Civil de la capital se presento la certificacion legalizada de los acuerdos gubernativos que aprobaron los estatutos y sus modificaciones de la "Asociacion del Colegio Americano de Guatemala" y que en su parte conducente dice: Ministerio de Gobernacion. Palacio Nacional. El presidente de la Republica. Decreto: I. Fortalecer al colegio Americano de Guatemala. (The American School) para que funcione durante un periodo de diez años en calidad de escuela de ensayo, asi mismo para que en tal sentido facilite los programas de estudios correspondientes. (Pto 21) La Junta Directiva de la Asociacion queda integrada por los siguientes personas: Doctor Carlos Federico Mora, Doctor Bernardino Pellicer, Señores J. H. Wilson, Edward Scott. Deseando tambien que queden designados y autorizados para gestionar ante quien y como correspondiere la aprobacion de los siguientes estatutos. Ministerio de Gobernacion. Palacio Nacional. Guatemala a siete de Julio de 1966. Transcrito con folio seis de Julio 1966. Escribiendo la solicitud del Sr. Jay H. Wilson Jr. facultado expresamente por la "Asociacion del Colegio Americano de Guatemala" y relativa a que se aprueben las modificaciones introducidas a los estatutos de esa asociacion y Comendando: que el Sr. juez civil del Ministerio de Gobernacion en Guatemala apeseado por el procurador General de la Republica y jefe del Ministerio Publico, manifieste que tales disposiciones o modificaciones no contienen disposicion alguna contraria a los leyes. De tanto: El jefe del Gobierno de la Republica. Decreto. (Pto) Se aprueba y se publica a los modificaciones introducidos a los estatutos de la "Asociacion del Colegio Americano de Guatemala" y los cuales quedan asi: Comendando (Pto) 19) Que el fin principal de continuar el desarrollo y para velar por el cumplimiento de sus fines Educativos se constituye la "Asociacion del Colegio Americano de Guatemala".



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

NÚMERO NOVENTA Y CUATRO (94).- En la ciudad de Guatemala, el día uno de diciembre de dos mil catorce, ante mí, **CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ ÁVILA**, Notario, comparece el señor **PEDRO GONZÁLEZ-TEJA PUIGCERVER**, de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco naturalizado, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, es persona de mi conocimiento, se identifica con el documento personal de identificación (DPI), código único de identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos sesenta y seis espacio diecinueve mil treinta y uno espacio cero ciento uno (2466 19031 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúa en su calidad de **PRESIDENTE de JUNTA DIRECTIVA y REPRESENTANTE LEGAL** de la asociación civil denominada **ASOCIACIÓN**

[Handwritten signature]

CESAR AUGUSTO LOPEZ AVILA
ABOGADO Y NOTARIO





TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 323273

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017



CESAR

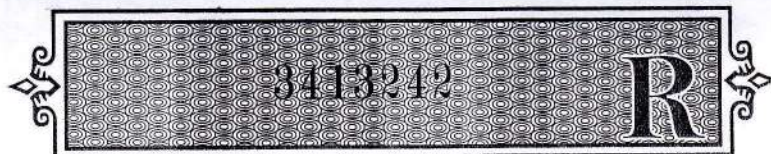


SAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

1 **GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL**, que podrá abreviarse "AGHN",
 2 (anteriormente denominada ASOCIACIÓN CENTROAMERICANA DE HISTORIA
 3 NATURAL), representación que acredita con la constancia de su nombramiento
 4 contenida en acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala por el Infrascrito
 5 Notario el día veinticinco de julio de dos mil catorce, documento inscrito en el Ministerio
 6 de Gobernación, Registro de las Personas Jurídicas, bajo partida número trescientos
 7 treinta y tres (333), folio trescientos treinta y tres (333), del libro doce (12) de
 8 Nombramientos, con fecha seis de agosto de dos mil catorce; se encuentra facultado
 9 para otorgar esta escritura, según lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria
 10 de su representada, contenida en acta notarial autorizada en la ciudad de Guatemala
 11 por el Infrascrito Notario el día dos de septiembre de dos mil catorce. Doy fe: a) De
 12 tener a la vista los documentos relacionados; b) De que la representación que se
 13 ejercita es suficiente, de conformidad con la ley y a mi juicio, para la celebración de
 14 este acto; y c) De que el compareciente me asegura hallarse en el libre ejercicio de sus
 15 derechos civiles y, en la calidad con que actúa, comparece a otorgar escritura de
 16 **modificación de estatutos** de la asociación civil denominada **ASOCIACIÓN**
 17 **GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL**, que podrá abreviarse "AGHN", la cual
 18 queda contenida en las siguientes cláusulas. **PRIMERA. Antecedentes.** Manifiesta el
 19 señor Pedro González-Teja Puigcerver que su representada, Asociación Guatemalteca
 20 de Historia Natural, que podrá abreviarse "AGHN", (anteriormente denominada
 21 Asociación Centroamericana de Historia Natural), fue inscrita en partida número
 22 **cincuenta y tres (53)**, folio **ochenta y seis (86)** del libro **cuarenta (40)** de Personas
 23 Jurídicas del Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, departamento de
 24 Guatemala; posteriormente su modificación fue inscrita en partida número **cincuenta y**
 25 **cuatro (54)**, folios **ochenta y seis (86) y ochenta siete (87)** del libro **cuarenta (40)** de

Cesar Augusto Lopez Avila

CESAR AUGUSTO LOPEZ AVILA
ABOGADO Y NOTARIO



26 Personas Jurídicas del Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, departamento

27 de Guatemala. **SEGUNDA. Objeto.** Continúa describiendo el señor Pedro

28 González-Teja Puigcerver, en la calidad con la cual gestiona que el día dos de

29 septiembre de dos mil catorce, su representada, Asociación Guatemalteca de Historia

30 Natural, que podrá abreviarse "AGHN", celebró Asamblea General Extraordinaria de

31 asociados, la cual se encuentra contenida en acta notarial de esa misma fecha

32 autorizada por el Infrascrito Notario, mediante la cual los asociados, por unanimidad,

33 resolvieron: a) Modificar los estatutos de la Asociación; y b) Designarlo para

34 comparecer a otorgar el presente instrumento público. Agrega el compareciente que

35 para modificar los estatutos se cumplió con el quórum especial establecido en los

36 estatutos vigentes. **TERCERA. Transcripción de modificación de estatutos y**

37 **autorización para otorgar la escritura.** Sigue manifestando el compareciente, en la

38 calidad con que actúa, que el punto **tercero** del acta notarial autorizada en la ciudad de

39 Guatemala por el Infrascrito Notario el día dos de septiembre de dos mil catorce, que

40 contiene la celebración de Asamblea General Extraordinaria de asociados de

41 Asociación Guatemalteca de Historia Natural, que podrá abreviarse "AGHN", transcrita

42 literalmente dice lo siguiente: **"TERCERO. Aprobación o desaprobación de**

43 **modificación de estatutos. Efectuadas las deliberaciones la Asamblea General**

44 **Extraordinaria de asociados de ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE HISTORIA**

45 **NATURAL, por unanimidad resuelve: a) MODIFICAR LOS ESTATUTOS DE LA**

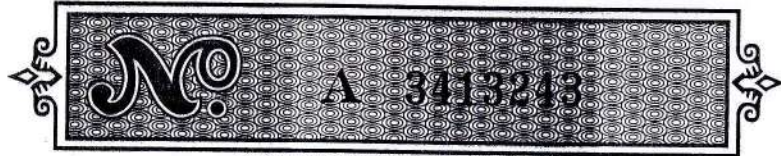
46 **ASOCIACIÓN de la manera siguiente: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**

47 **GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL: CAPÍTULO I. DISPOSICIONES**

48 **GENERALES. Artículo 1º. Denominación. La Asociación se denomina ASOCIACIÓN**

49 **GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL, que podrá abreviarse "AGHN". Artículo**

50 **2º. Naturaleza y objeto. La Asociación Guatemalteca de Historia Natural "AGHN", es**



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

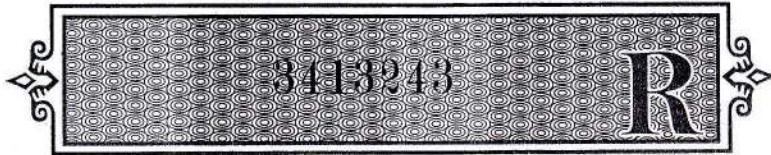
REGISTRO
Nº 323274
QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

1 una entidad de naturaleza privada de tipo civil, no lucrativa, apolítica, sin distingos
 2 religiosos, cuyo objeto es fomentar y preservar las especies animales y todo lo
 3 relacionado a la Historia Natural. **Artículo 3º. Domicilio.** El domicilio de la Asociación
 4 se establece en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, sin embargo
 5 podrá establecer sedes, subsedes, oficinas y delegaciones en otros departamentos o
 6 municipios del país, cuando fuere necesario. La sede social de la entidad estará
 7 situada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, República de
 8 Guatemala. **Artículo 4º. Plazo.** La Asociación se constituye por tiempo indefinido y se
 9 disolverá y liquidará cuando concurren las causas o circunstancias previstas en las
 10 presentes disposiciones estatutarias. **Artículo 5º. Fines.** Los fines principales de la
 11 Asociación los siguientes: a) Estudiar y fomentar el estudio y la investigación sobre la
 12 naturaleza y los recursos naturales de Guatemala. b) Promover su conservación,
 13 protección y preservación por todos los medios posibles y convenientes. c) Cooperar y
 14 solicitar la cooperación de las personas, instituciones y autoridades, haciendo amplia
 15 labor educativa, divulgativa y cultural. d) Promover la formación de museos,
 16 instituciones docentes y de investigación, parques zoológicos, áreas verdes, parques
 17 nacionales, reservas forestales, reservas de fauna y flora, jardines botánicos,
 18 bibliotecas. e) Prestar servicios de asesoría sobre historia natural a las personas e
 19 instituciones que lo soliciten. f) Proteger a sus asociados en todos los asuntos que se
 20 relacionen con los fines de la asociación. g) Realizar todas las actividades que sean
 21 para beneficio de sus asociados. h) Recreación. **CAPÍTULO II. DE LOS ASOCIADOS.**
 22 **Artículo 6º. Asociados activos.** Son asociados activos de la Asociación las personas
 23 cuya solicitud de ingreso sea aceptada por la Junta Directiva y que cumplan con los
 24 requisitos establecidos en los presentes estatutos, reglamentos y otras disposiciones
 25 aprobadas por la Asamblea General. **Artículo 7º. Clasificación de los asociados.** Los

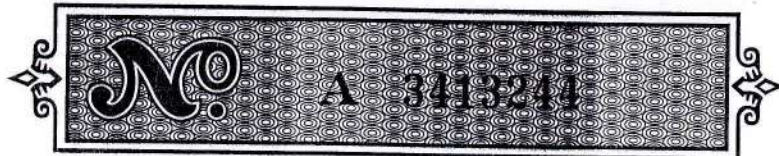


Cesar Augusto Lopez Avila

CESAR AUGUSTO LOPEZ AVILA
ABOGADO Y NOTARIO



26 miembros de la Asociación se clasifican en la forma siguiente: a) Activos. Son todas
27 aquellas personas que cumplan con los estatutos y el reglamento de la asociación y
28 que estén al día en sus cuotas. b) Honorarios activos. Son quienes han sido asociados
29 activos, por los menos por diez (10) años consecutivos y designados por la Asamblea
30 General a propuesta de cualquier asociado activo, en virtud de un honor que se
31 confiera por mérito de algún servicio extraordinario y eminente, prestado a la
32 Asociación. Estarán exonerados del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias. c)
33 Honorarios. Son los designados por la Asamblea General a propuesta de cualquier
34 asociado activo, en virtud de un honor que se confiera por mérito de algún servicio
35 extraordinario y eminente, prestado a la Asociación. Estarán exonerados del pago de
36 cuotas ordinarias y extraordinarias. **Artículo 8º. Requisitos de ingreso.** Para ingresar
37 como asociado se establecen los siguientes requisitos: a) Presentar solicitud de
38 ingreso, con los nombres y firmas de dos (2) asociados activos, a la Junta Directiva
39 para su aceptación como asociado. Los asociados activos que respalden la solicitud
40 del nuevo asociado, deberán ser distintos de los parentescos de consanguinidad y
41 afinidad previstos en los artículos del ciento noventa y uno (191) al ciento noventa y
42 siete (197) del Código Civil. b) Ser mayor o menor de edad. c) Ser guatemalteco o
43 extranjero sin importar el lugar de su residencia. d) Ser responsable, confiable, de
44 reconocida reputación, honorabilidad y honradez. e) Tener interés por la Historia
45 Natural. f) Tener presente el deseo de luchar por la conservación, preservación y
46 protección de la naturaleza y de los recursos naturales de Guatemala y propugnar por
47 su utilización racional. g) Haber demostrado su interés en los fines de la asociación,
48 tomando parte activa en las actividades que realicen. h) Cancelar las cuotas que fije la
49 Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. i) Para el caso de los menores de
50 edad deberán presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva; la misma deberá ir



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 323275

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

1 firmada por el padre, madre o tutor legal. Para aceptar al solicitante como asociado la
 2 Junta Directiva, previamente procederá a enviar a todos los asociados copia de la
 3 solicitud para que éstos, en el plazo de diez (10) días hábiles, puedan pronunciarse.
 4 Posteriormente, en sesión ordinaria, procederá a analizar el caso, requiriendo para su
 5 aprobación el voto favorable de siete (7) de sus miembros. La resolución de aceptación
 6 o denegatoria será comunicada al solicitante en el plazo de quince días después de
 7 celebrada la sesión ordinaria. **Artículo 9º. Derechos de los asociados activos y**
 8 **honorarios activos.** Son derechos de los asociados activos y honorarios activos los
 9 siguientes: a) Elegir y ser electo para desempeñar cualquier cargo en la Asociación. b)
 10 Tener voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. c) Mantenerse informado
 11 acerca de los asuntos a que se refieran a la Asociación. d) Representar a otro asociado
 12 en las sesiones de la Asamblea General. e) Hacer ponencias y solicitudes ante los
 13 órganos de la Asociación. f) Participar en cuestiones cívico políticas, sin comprometer a
 14 la Asociación, previa notificación por escrito a la Junta Directiva de la Asociación. g)
 15 Los asociados honorarios no tendrán derecho a participar en las asambleas ni en los
 16 cargos de la Junta Directiva. **Artículo 10. Deberes de todos los asociados.** Son
 17 deberes de los asociados los siguientes: a) Cumplir y hacer que se cumplan los
 18 estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los
 19 mismos. b) Concurrir con puntualidad a las sesiones y reuniones para las que fueren
 20 convocados. c) Desempeñar ad honorem, con el mas alto grado de responsabilidad los
 21 cargos directivos para los cuales fueron electos y comisiones que les fueran asignadas.
 22 d) Colaborar en el cumplimiento de los fines de la Asociación, prestando la
 23 colaboración necesaria y rindiendo en forma oportuna los estudios e informes que se
 24 les requiera. e) Respetar y cumplir los estatutos y reglamentos de la Asociación, así
 25 como las resoluciones de la Junta Directiva, bajo pena de amonestación, suspensión

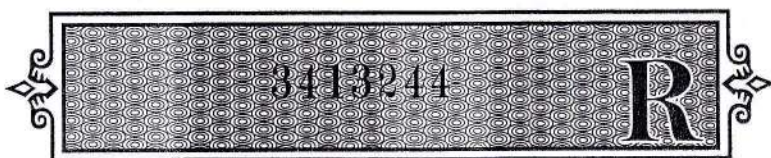


CESAR AUGUSTO LOPEZ AVILA
ABOGADO Y NOTARIO



Cesar Augusto Lopez Avila

CESAR AUGUSTO LOPEZ AVILA
ABOGADO Y NOTARIO



26 de la calidad de asociado o expulsión de la Asociación, de acuerdo a las resoluciones
27 de la Asamblea General. f) Guardar con las Asociaciones buenas relaciones de modo
28 que se distingan por la lealtad y respeto mutuo, facilitando el apoyo moral y material
29 que fuere posible, cuando el caso así lo demande. g) Poner en conocimiento de la
30 Asociación por medio de su Junta Directiva, las infracciones a las leyes, códigos y
31 reglamentos que afecten a la Asociación. h) Colaborar con las publicaciones que edite
32 la Asociación. i) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias anuales y extraordinarias
33 que establezca la Asamblea General. En caso de mora en el pago de una sola cuota, al
34 asociado se le suspenderá su calidad de asociado activo. El asociado perderá su
35 calidad, si habiendo transcurrido tres (3) meses del vencimiento de la cuota ordinaria
36 anual o extraordinaria, no cumple con pagarla. j) Dar aviso a la Asociación, por medio
37 de la Junta Directiva, cuando por cualquier causa desee abandonar de manera
38 voluntaria la asociación. k) El cese de los derechos de los asociados puede ser
39 temporal o definitivo, según resolución de la Junta Directiva. **Artículo 11. Pérdida de**
40 **la calidad de asociado.** La condición de asociado se pierde: a) Por renuncia escrita
41 dirigida a la Junta Directiva. b) Por la cancelación automática de su condición de
42 asociado, por falta de pago de la cuota ordinaria anual o extraordinaria, en la forma
43 prevista en el artículo 10, literal i) de los estatutos. c) Por resolución de la Junta
44 Directiva o de la Asamblea General Extraordinaria. **CAPÍTULO III. DE LOS**
45 **ÓRGANOS. Artículo 12. Órganos.** Son órganos de la Asociación los siguientes: a) La
46 Asamblea General. b) La Junta Directiva. **Artículo 13. Asamblea General.** La
47 Asamblea General es la autoridad máxima de la Asociación. **Artículo 14. Integración.**
48 La Asamblea General se integra con los asociados activos y honorarios activos.
49 **Artículo 15. Sesiones de la asamblea general.** La asamblea general se reunirá en
50 forma ordinaria una vez al año, en la segunda quincena del mes de julio. Se reunirá en



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 323276

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

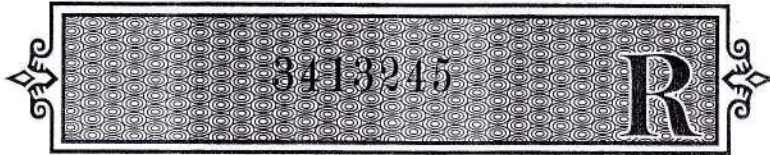


1 forma extraordinaria cuando la Junta Directiva lo considere conveniente o cuando lo
 2 soliciten por escrito, por lo menos, el cuarenta por ciento (40%) de los asociados
 3 activos. **Artículo 16. Convocatoria.** La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria
 4 se hará por medio de la Junta Directiva, indicando el carácter de la sesión, fecha, hora
 5 y lugar, con por lo menos diez (10) días calendario de anticipación, por medio de
 6 publicación en un diario de mayor circulación, cuyo anuncio deberá tener un tamaño
 7 mínimo de un octavo de página; además deberá remitirse a la dirección que el
 8 asociado tenga registrada, convocatoria por medio de circular, con aviso de recepción y
 9 al correo electrónico del asociado. En el caso de la Asamblea General Extraordinaria
 10 también se deberá hacer la convocatoria, en la forma prevista en el párrafo precedente
 11 y se deberá incluir la agenda a tratar. La convocatoria debe llegar a cada asociado por
 12 lo menos con diez (10) días calendario de anticipación. **Artículo 17. Resoluciones.** A
 13 menos que los estatutos exijan una mayoría especial, las resoluciones de las
 14 Asambleas se adoptarán por mayoría simple de votos de los asociados activos y
 15 honorarios activos presentes y representados en la sesión. Todas las resoluciones
 16 emanadas de la Asamblea General, siempre que se ajusten a la ley y a los presentes
 17 estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los asociados, quienes no podrán
 18 alegar desconocimiento de las mismas, por no haber asistido a la sesión en que fueron
 19 acordadas o haber votado en contra. **Artículo 18. Representaciones.** El asociado
 20 activo que por causa justa comprobable no pueda asistir a una Asamblea General,
 21 tiene derecho a ser representado por otro asociado activo. Dicha representación
 22 deberá constar por escrito. El asociado activo representante, no podrá ejercer más de
 23 dos (2) representaciones y tendrá voz y voto por el representado. **Artículo 19.**
 24 **Quórum.** Para que una sesión de la Asamblea General sea considerada válida, será
 25 necesario que se encuentren presentes o representados la mitad más uno, de los



Cesar Augusto Lopez Avila

CESAR AUGUSTO LOPEZ AVILA
ABOGADO Y NOTARIO



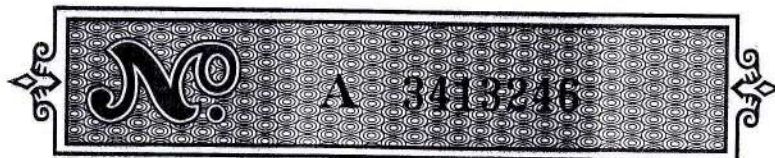
26 asociados activos y honorarios activos. La Junta Directiva constatará tal circunstancia
27 antes del inicio de la sesión. Si en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se
28 hubiere reunido el quórum establecido, la sesión se celebrará válidamente una hora
29 después con los asociados activos y honorarios activos presentes y representados,
30 siempre y cuando éstos constituyan un número mínimo del treinta por ciento (30%).

31 Para poder votar en las Asambleas Generales los asociados deberán estar solventes
32 en el pago de sus cuotas, por lo menos un día antes de la realización de la Asamblea.

33 **Artículo 20. Resoluciones de la Asamblea General.** Todos los acuerdos y
34 resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta del total de
35 votos emitidos por los asociados presentes y representados, salvo disposición legal en
36 contrario. En todos los casos el voto será en forma pública. Se entiende por mayoría
37 absoluta la mitad más uno de los votos emitidos. **Artículo 21. Atribuciones de la**

38 **Asamblea General.** as atribuciones de la asamblea general son: a) Elegir los
39 miembros de la Junta Directiva, en la asamblea del mes de julio, cada dos (2) años. b)
40 Establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los asociados,
41 propuestas por la Junta Directiva. c) Conocer y resolver los informes de actividades
42 realizadas, estados contables y financieros, planes de trabajo y presupuestos que
43 presente la Junta Directiva. d) Adoptar las decisiones que sean necesarias y oportunas
44 para la realización de las actividades de la Asociación. e) Declarar la vacante por
45 incapacidad física y/o resolver la renuncia de miembros de la Junta Directiva, o de los
46 delegados y representantes de la asociación que hayan nombrado. f) Aquellas otras
47 que le correspondan de acuerdo a su calidad de máxima autoridad de la Asociación.

48 **Artículo 22. Asamblea general extraordinaria.** Son atribuciones de la Asamblea
49 General Extraordinaria: a) Autorizar la enajenación o gravamen o cualquier bien o
50 derecho de la Asociación. b) Acordar la reforma de los presentes estatutos y



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

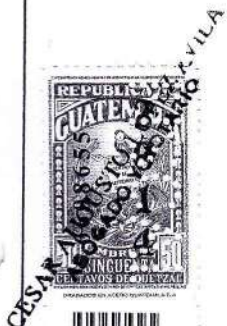
PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 323277

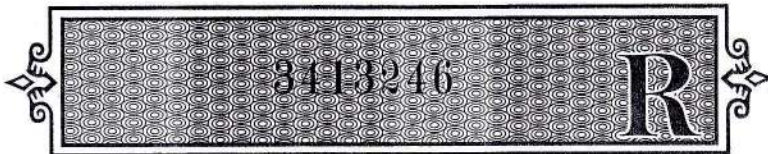
QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

1 reglamentos. c) Aprobar los reglamentos que sean necesarios para la buena marcha
 2 de los asuntos de la Asociación. d) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación.
 3 e) Resolver las impugnaciones que se presenten en contra de los actos y resoluciones
 4 de la Junta Directiva. f) Resolver aquellos asuntos que, por su importancia, no puedan
 5 ser pospuestos hasta la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea
 6 General. g) Llenar las vacantes que se produzcan entre los Vocales de la Junta
 7 Directiva, designando a los asociados que deban ocuparlas. **Artículo 23. Junta**
 8 **Directiva.** La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo y Administrativo de la Asociación y
 9 se integra con los siguientes cargos: a) Presidente. b) Primer Vicepresidente. c)
 10 Segundo Vicepresidente. d) Secretario. e) Tesorero. f) Vocal primero. g) Vocal
 11 segundo. h) Vocal tercero. i) Vocal cuarto. **Artículo 24. Elección.** El sistema de
 12 elección para integrar la Junta Directiva, será por cargos o por planilla, según decida la
 13 Asamblea General. La votación se hará en forma secreta. Resultarán electos quienes
 14 obtengan la mayoría simple de votos. **Artículo 25. Posesión.** La Junta Directiva electa
 15 tomará posesión, a más tardar, quince días después de la fecha de su elección.
 16 **Artículo 26. Duración.** Los miembros de la Junta Directiva ocuparán dos (2) años los
 17 cargos para los cuales fueron electos y podrán ser reelectos sin ninguna limitación.
 18 **Artículo 27. Sesiones.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente no menos de una
 19 (1) vez cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea necesario. Para que
 20 dichas sesiones puedan celebrarse válidamente, es necesaria la presencia de cinco (5)
 21 de sus miembros., incluyendo al Presidente o Primer Vicepresidente o de seis (6)
 22 miembros si el Presidente o Primer Vicepresidente no estuvieren presentes. **Artículo**
 23 **28. Resoluciones.** Todas las resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por
 24 mayoría de votos. En caso de empate, quien presida tendrá doble voto o voto
 25 resolutivo. Salvo disposición en contrario resuelta por la Junta Directiva, las votaciones



Cesar Augusto Lopez Avila

CESAR AUGUSTO LOPEZ AVILA
ABOGADO Y NOTARIO

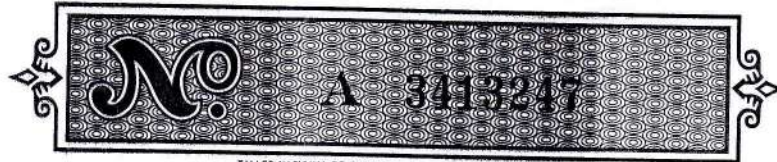


26 serán de forma pública. **Artículo 29. Suspensión temporal de los miembros de la**
27 **Junta Directiva.** Cuando algún miembro de la Junta Directiva se encuentre en conflicto
28 con otros asociados, a criterio de la Junta Directiva, y si el caso lo amerita, quedará
29 temporalmente suspendido de su cargo, mientras se resuelve su situación, pero si
30 pasados treinta (30) días hábiles no ha sido resuelto, la Junta Directiva lo solucionará.

31 **Artículo 30. Separación de los miembros de la Junta Directiva por inasistencia.**

32 Los miembros de la Junta Directiva que falten a cuatro (4) sesiones consecutivas de
33 dicho órgano, sin causa justificada, podrán ser separados del cargo y la Junta Directiva
34 designará a su sustituto. **Artículo 31. Atribuciones de la Junta Directiva.** Las

35 atribuciones de la Junta Directiva son: a) Cumplir y hacer que se cumplan los
36 reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General. b) Promover actividades para
37 mantener y ampliar los programas de la Asociación. c) En defecto de disposiciones
38 reglamentarias, disponer todo lo que concierne a contratación, funciones y régimen de
39 personal administrativo de la Asociación. d) Acordar el otorgamiento de mandatos
40 especiales y designar a los mandatarios que deberán ejercitarlos, así como decidir su
41 revocatoria. e) Administrar el patrimonio de la entidad. f) Autorizar los gastos de la
42 entidad, conforme presupuesto. g) Preparar el plan de trabajo, el presupuesto anual,
43 los informes sobre las actividades realizadas y los estados financieros y contables de la
44 entidad, para someterlos a consideración de la Asamblea General. h) Aceptar
45 herencias, legados y donaciones. j) Conocer las faltas de los asociados para la
46 aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes. j) Aquellas otras que le
47 correspondan de conformidad con los presentes estatutos, los reglamentos y las
48 disposiciones de la Asamblea General por su calidad de órgano administrativo de la
49 Asociación. k) Promover actividades de asistencia, protección, y recreo entre los
50 asociados. l) Prestar a los miembros de la Asociación o las personas que dependan de



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 323278

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

ellos el apoyo y material que necesiten, dentro de los límites de sus posibilidades y recursos. m) Designar representantes ante los organismos, entidades o comisiones que se estime conveniente. n) Designar a la persona que aprobará la adjudicación de toda cotización hecha por la Junta de Cotización, en los casos que se utilicen fondos del estado, cuando el valor total del contrato no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). Cuando el valor total del contrato exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), la designación de la Junta de Licitación y la aprobación de toda licitación le corresponderá a la Junta Directiva. ñ) Designar a los miembros de las Juntas de Cotización o Juntas de Licitación en los casos en los cuales se utilicen fondos privativos. o) Aprobar lo actuado por las Juntas de Licitación o Juntas de Cotización. p) Aprobar, en la primera sesión de Junta Directiva, de cada año, los gastos de funcionamiento y operación de la Asociación. q) Fijar y aprobar en la primera sesión, de cada año, el monto de los gastos que puede autorizar el Presidente de la Junta Directiva. **Artículo 32. Atribuciones del Presidente.** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes: a) Representar legalmente a la Asociación, ejerciendo su personalidad jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés. b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Ejercer doble voto, en caso de empate, en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Autorizar con el Secretario el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar con el Tesorero todos los pagos que se efectúen. f) Firmar en representación de la Asociación, los contratos, escrituras públicas y demás documentos. En las actas su firma deberá ser refrendada por el Secretario de Junta Directiva. g) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y velar por el buen funcionamiento de la Asociación y de sus órganos. h) Dirigir las discusiones en

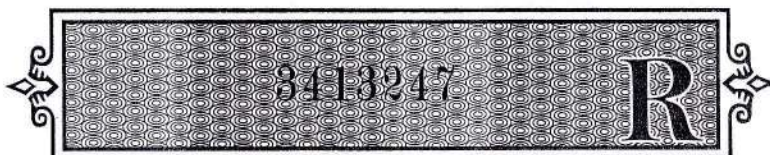
CESAR AUGUSTO LOPEZ AVILA
ABOGADO Y NOTARIO



SAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Cesar Augusto Lopez Avila

CESAR AUGUSTO LOPEZ AVILA
ABOGADO Y NOTARIO



26 todas las reuniones, con voz y voto en ellas. i) El Presidente delegará en el primer
27 vicepresidente cualquiera de sus obligaciones que por fuerza mayor estuviere impedido
28 de ejercer. j) Supervisar los libros de contabilidad. k) Autorizar las agendas que le
29 presente el Secretario a su debido tiempo. **Artículo 33. Atribución del Primer**
30 **Vicepresidente.** Son atribuciones del Primer Vicepresidente de la Junta Directiva de la
31 Asociación las siguientes: a) Asistir al presidente en el desempeño de su cargo. b)
32 Sustituir al presidente en caso de impedimento o de ausencia temporal. c) Completar el
33 tiempo del mandato del Presidente, en caso de ausencia definitiva. d) Aquellas otras
34 que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva. **Artículo 34. Atribuciones**
35 **del Segundo Vicepresidente.** Son atribuciones del Segundo Vicepresidente de la
36 Junta Directiva de la Asociación las siguientes: a) Sustituir al Primer Vicepresidente en
37 caso de impedimento o ausencia temporal. b) Completar el tiempo del mandato del
38 Primer Vicepresidente en caso de ausencia definitiva. c) Aquellas otras que le asignen
39 la Asamblea General o la Junta Directiva. **Artículo 35. Atribuciones del Secretario.**
40 Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva de la Asociación las siguientes: a)
41 Llevar y conservar los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
42 b) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y de la
43 Junta Directiva. En las actas de Asambleas Generales deberá hacer constar lo
44 siguiente: La agenda y la forma como se aprobaron todos los puntos. Lugar, día y hora
45 de la asamblea. Los nombres de los asociados presentes y representados. La totalidad
46 de asociados activos que tiene la Asociación. El porcentaje de los asociados activos
47 presentes y representados en cuanto a la totalidad de los asociados activos de la
48 Asociación. El total de los que voten en cada asunto que se someta a votación. La
49 firma de todos los asociados presentes. c) Notificar los acuerdos de la Asamblea
50 General y de la Junta Directiva. d) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 323279

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

1 Directiva la memoria anual de labores. e) Notificar por lo menos con diez (10) días
 2 calendario de anticipación, las convocatorias de las sesiones ordinarias y
 3 extraordinarias de la asamblea general. f) Realizar aquellas otras atribuciones que le
 4 competan. **Artículo 36. Atribuciones del Tesorero.** Son atribuciones del Tesorero de
 5 la Junta Directiva de la Asociación las siguientes: a) Recaudar y custodiar los fondos
 6 de la entidad. b) Autorizar con el Presidente las erogaciones con relación a los gastos
 7 de funcionamiento y operación de la Asociación. c) Rendir informe mensual a la Junta
 8 Directiva del ingreso y egreso de fondos. d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual
 9 de la entidad y presentarlo a la asamblea general ordinaria para su aprobación
 10 definitiva. e) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la entidad
 11 y los demás libros contables. **Artículo 37. Atribuciones de los Vocales.** Son
 12 atribuciones de los vocales de la Junta Directiva de la Asociación las siguientes: a)
 13 Colaborar activamente con los demás miembros de la Junta Directiva en los asuntos de
 14 la Asociación. b) Sustituir, por su orden, a los miembros de la Junta Directiva en caso
 15 de impedimento, ausencia temporal o definitiva si lo aceptare y si el caso lo amerita,
 16 excepto al Presidente. **CAPÍTULO IV. DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO.**
 17 **Artículo 38. Patrimonio.** El patrimonio de la asociación se constituye con todos los
 18 bienes y derechos que adquiere por cualquier título legal. Realizará sus fines y se
 19 sostendrá financieramente con las cuotas que ordinaria y extraordinariamente aporten
 20 sus miembros, las contribuciones voluntarias, las donaciones, cualquier producto o
 21 rendimiento de los bienes propios y de los eventos que se realicen, y, por cualquier otro
 22 ingreso no previsto. **Artículo 39. Destino.** El patrimonio de la Asociación y los bienes
 23 particulares que lo constituyen se destinarán exclusivamente a la consecución de sus
 24 objetivos y fines, quedándole expresamente prohibida la distribución de dividendos,
 25 utilidades, excedentes, ventajas o privilegios a favor de sus miembros. Ningún miembro

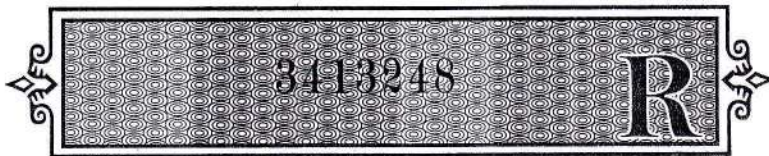
CESAR AUGUSTO LOPEZ AVILA
ABOGADO



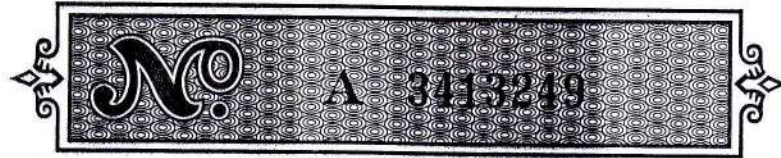
SAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Cesar Augusto Lopez Avila

CESAR AUGUSTO LOPEZ AVILA
ABOGADO Y NOTARIO



26 de la asociación podrá alegar derechos sobre los bienes de ésta, aunque deje de
27 pertenecer a ella o la misma se disuelva. **Artículo 40. Bienes remanentes.** La
28 *asamblea general extraordinaria* deberá aprobar la entidad a la que deberán
29 trasladarse los bienes remanentes, la que deberá tener fines similares a la entidad que
30 se liquida. **Artículo 41. Fiscalización del patrimonio.** Los recursos patrimoniales de la
31 Asociación serán fiscalizados por dos asociados que serán nombrados por la asamblea
32 general por un periodo de dos años; en su caso, por un auditor externo nombrado por
33 la propia Asamblea General, a petición de uno de sus asociados. **CAPÍTULO V. DEL**
34 **RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Artículo 42. Diferencias.** Toda diferencia que surja entre
35 asociados y de éstos para la Asociación se resolverá en forma amigable, mediante la
36 aplicación de métodos alternos de resolución de conflictos. **Artículo 43. Pérdida de la**
37 **calidad de asociado.** La calidad de asociado activo se pierde por suspensión temporal
38 acordada por la Junta Directiva. La pérdida de la calidad de asociado se da en los
39 casos establecidos en estos estatutos. **Artículo 44. Recuperación de la calidad de**
40 **asociado.** La calidad de asociado activo se recupera por el cumplimiento del plazo por
41 el cual fue suspendido, o en su caso, por cesar la causa que motivó la suspensión,
42 previa resolución de la Junta Directiva. **Artículo 45. De las faltas.** Se consideran faltas
43 cometidas por los asociados las siguientes: a) El incumplimiento a estos estatutos y
44 sus reglamentos si los hubiere. b) El incumplimiento a las disposiciones de la Asamblea
45 General. c) El incumplimiento a lo resuelto por la Junta Directiva. d) Cuando se
46 compruebe que están actuando contra los intereses de la Asociación. e) El
47 incumplimiento de compromisos que contraiga con la Asociación. **Artículo 46.**
48 **Sanciones.** La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier asociado por faltas cometidas,
49 según sea el caso, las siguientes sanciones: a) Amonestación. b) Suspensión de la
50 calidad de asociado activo hasta por un (1) año. Esta suspensión implica la



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 323280

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

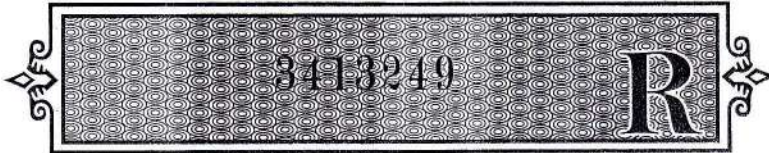
CESAR AUGUSTO LOPEZ AVILA
ABOGADO Y NOTARIO



1 imposibilidad de ejercer sus derechos establecidos en las literales a), b), y d), del
 2 artículo 9. c) Pérdida total de la calidad de asociado. **Artículo 47. Procedimiento.**
 3 Previo a dictar la sanción correspondiente, la Junta Directiva hará saber por escrito al
 4 asociado los cargos que hay en su contra, concediéndole un plazo no mayor de cinco
 5 (5) días para que también por escrito haga valer los argumentos para su defensa. Con
 6 su contestación o sin ella, la Junta Directiva, dentro de los cinco (5) días siguientes,
 7 deberá dictar la resolución correspondiente, la que será notificada a los interesados
 8 dentro de los cinco (5) días de dictada. Se exceptúa del trámite anterior lo relativo a las
 9 amonestaciones. Los días en mención serán hábiles. **Artículo 48. Recursos. El**
 10 afectado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber sido notificado de la
 11 disposición o resolución que le afecte, podrá interponer por escrito ante la Junta
 12 Directiva, recurso de apelación. La Junta Directiva elevará el expediente al
 13 conocimiento de la asamblea general, la que estará obligada a conocerlo sin mas
 14 trámite. En contra de lo resuelto por la asamblea general en relación al caso de
 15 apelación, no cabrá ningún otro recurso propio de estos estatutos. **Artículo 49.**
 16 **Actuaciones.** Todas las actuaciones referentes a este capítulo deben constar por
 17 escrito. **CAPÍTULO VI. DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS. Artículo 50.**
 18 **Modificaciones.** Los presentes estatutos únicamente podrán ser modificados o
 19 reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el
 20 efecto. **Artículo 51. Solicitud.** La modificación o reforma de los estatutos debe ser
 21 solicitada por escrito a la Junta Directiva por el veinte por ciento (20%) de asociados
 22 activos y honorarios activos y la asamblea general extraordinaria conocerá el caso.
 23 **Artículo 52. Estudio.** La Junta Directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de
 24 modificación de reforma de los estatutos y presentar sus observaciones y un proyecto
 25 que contenga las mismas a la asamblea general extraordinaria. **Artículo 53. Mayoría**

Cesar Augusto Lopez Avila

CESAR AUGUSTO LOPEZ AVILA
ABOGADO Y NOTARIO



26 **especial.** Para la aprobación de modificación o reforma se requerirá la presencia de
27 una mayoría especial formada por el sesenta y cinco por ciento (65%) de los asociados
28 activos y honorarios activos y en el acta de dicha asamblea se deberá cumplir con lo
29 preceptuado en estos estatutos. Las resoluciones para el caso de modificación o
30 reforma de estatutos deberán tomarse con el voto favorable de, por lo menos, el
31 setenta por ciento (70%), para que las referidas modificaciones o reformas puedan
32 incorporarse. **CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 54. Causas de**
33 **disolución.** La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por
34 resolución de la asamblea general adoptada en sesión extraordinaria convocada
35 específicamente para este asunto y con el voto favorable de por lo menos el sesenta y
36 cinco por ciento (65%) de asociados activos. b) Cuando no pudiese continuar con los
37 fines señalados en estos estatutos. **Artículo 55. Procedimiento de liquidación.** En la
38 Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución de la entidad, se deberá
39 nombrar hasta un máximo de dos (2) liquidadores, quienes cumplirán con las funciones
40 que dicha asamblea les asigne y obligadamente con las siguientes: a) Tener la
41 representación legal de la asociación en liquidación. b) Exigir cuentas de su
42 administración a toda persona que haya manejado intereses de la asociación. c)
43 Cumplir con las obligaciones pendientes. d) Concluir las operaciones pendientes al
44 tiempo de la disolución. e) Otorgar finiquitos. f) Disponer que se practique el balance
45 general final. g) Rendir cuentas a la Asamblea General Extraordinaria de su
46 administración liquidadora y someter a su consideración todos los documentos para su
47 aprobación final. h) Presentar al Ministerio de Gobernación los documentos de la
48 asociación para cancelar su inscripción. **CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES Y**
49 **TRANSITORIAS. Artículo 56. Interpretación.** Cualquier problema de interpretación de
50 los estatutos y sus reglamentos, deberá ser resuelto por la Junta Directiva. Si la



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 323281

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

1 *interpretación genera controversia, deberá solicitarse dictamen a un profesional del*
 2 *derecho para resolverla. b) Designar al señor Pedro González-Teja Puigcerver,*
 3 *Presidente de Junta Directiva, para que comparezca ante el Notario de la Asociación a*
 4 *otorgar la escritura pública de modificación de los estatutos de la Asociación*
 5 *Guatemalteca de Historia Natural y autorizarlo a hacer todos los trámites necesarios*
 6 *ante el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación para la*
 7 *inscripción correspondiente". CUARTA. Aceptación. El otorgante, en la calidad con*
 8 *que actúa, acepta los términos de esta escritura de modificación de estatutos. Yo, el*
 9 *Notario, doy fe: a) de Todo lo expuesto; b) De haber tenido a la vista los documentos*
 10 *descritos en el cuerpo de este instrumento, especialmente el acta notarial autorizada*
 11 *en la ciudad de Guatemala por el Infrascrito Notario el día dos de septiembre de dos*
 12 *mil catorce, que contiene la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de*
 13 *asociados de la entidad denominada Asociación Guatemalteca de Historia Natural, que*
 14 *podrá abreviarse "AGHN", (anteriormente denominada Asociación Centroamericana de*
 15 *Historia Natural), cuyo punto tercero fue transcrito literalmente; y c) De que por*
 16 *designación del otorgante, en la calidad con que actúa, le leo íntegramente lo escrito y*
 17 *bien impuesto de su contenido, objeto, valor, efectos legales, cláusulas generales,*
 18 *inscripción del primer testimonio de este instrumento en el Registro de las Personas*
 19 *Jurídicas del Ministerio de Gobernación, lo acepta, ratifica y firma.*

CESAR AUGUSTO LOPEZ AVILA
ABOGADO Y NOTARIO



20 *[Firma]*
 21
 22
 23 ANTE MÍ: *[Firma]*
 24
 25

[Firma]

CESAR AUGUSTO LOPEZ AVILA
ABOGADO Y NOTARIO

ES PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número **noventa y cuatro (94)**, que en la ciudad de Guatemala autorizé el día **uno de diciembre de dos mil catorce** y para entregar a la asociación civil denominada **ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL**, que podrá abreviarse **“AGHN”**, extendiendo, número, sello y firma en **once (11)** hojas, las anteriores impresas en fotocopia de ambos lados, con excepción de la primera y décima, impresas únicamente de su lado anverso, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y siete (67), párrafo segundo, literal b) del Código de Notariado, doy fe de su autenticidad por haber sido reproducidas en mi presencia de su original, la **undécima** que es la presente, en una hoja de papel bond tamaño oficio. La modificación de estatutos contenida en la escritura pública número noventa y cuatro (94), arriba identificada, se encuentra exenta del pago de impuestos. Ciudad de Guatemala, nueve de diciembre de dos mil catorce.



CESAR AUGUSTO LOPEZ AVILA
ABOGADO Y NOTARIO



REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES

Con base en la Escritura Pública Número 94, autorizada en la ciudad de Guatemala, en fecha 1 de Diciembre de 2014, por el(la) Notario(a) CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ ÁVILA, se inscribe en este Registro bajo la partida número 223, folio 223, del libro 1 de Modificaciones, la MODIFICACIÓN TOTAL de los estatutos de la entidad ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL, que podrá abreviarse "AGHN", inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, departamento de Guatemala, bajo la partida número 53, folio(s) 86 de(l) (los) libro(s) 40 de Personas Jurídicas, en el sentido siguiente: Se modifican totalmente los estatutos de la asociación. Guatemala, 19 de Diciembre 2014. Expediente Número 5115121422588. Arancel según Acuerdo Gubernativo Número 404-2011, Artículo 2: Q150.00.

El Registro del presente documento no prejuzga sobre el contenido ni validez del mismo, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.



Lic. Hosgar Manuel Barreda Rodríguez
SUB-REGISTRADOR
REGISTRO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

